REF.: MODIFICA CIRCULAR № 887, DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

Santiago, 10 de octubre de 1991

CIRCULAR Nº 1037

Para todos los intermediarios de valores

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales ha estimado necesario modificar la circular Nº 887 de fecha 20 de septiembre de 1989, en los siguientes términos:

Agrégase antes del penúltimo párrafo de la circular lo siguiente:

"3) La realización de "contratos forwards", entendiéndose por tal aquel contrato en el cual el intermediario se compromete con un tercero a saldar en una fecha futura, llamada comúnmente "fecha de liquidación". las diferencias de dinero que, a favor o en contra, resulten de aplicar a una determinada relación de intercambio pactada entre distintas monedas, unidades de reajuste u otros, el valor que éstos alcancen a la fecha de su liquidación. Sin perjuicio de lo anterior, dichos contratos y los derechos que en éstos consten o que de ellos emanen no podrán cederse, transferirse o endosarse a terceros, salvo acuerdo expreso entre las partes."

La presente circular rige a contar de esta fecha.

HUGO LAVADOS MONTES
SUPERINTENDENTE

La Circular N° 1036 fue enviada para todos los Cuerpos de Bomberos del país.